FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General
de Tráfico

SECRETARÍA GENERAL
Área de Calidad y Transparencia

O F I C I O

S/Ref.: 00001-000106352

N/Ref.: SG-IL/fm

Fecha: 27/08/2025

Asunto: Las cinco máximas velocidades que ha detectado un radar 2015-2024

Destinatario:

El 8 de julio de 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el **número 00001-000106352.**

Información solicitada:

"Las cinco máximas velocidades que ha detectado un radar de la DGT en un vehículo infractor identificando el lugar donde fue desglosado por años entre 2015 y 2024

Así como la máxima velocidad registrada por un radar si es que fue en un periodo anterior".

Analizada su consulta y en relación a la misma se informa:

Las cinco máximas velocidades que ha detectado un radar de la DGT identificando con exactitud el lugar de la infracción constituye una información pública de carácter sensible. Por lo tanto, se deniega el acceso a dicha información en virtud de los límites establecidos en el apartado g) del artículo 14.1. de la Ley 19/2013, a tenor del cual el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Facilitar dichos datos podría afectar directamente a las políticas y labores de control, disciplina y vigilancia del tráfico que desarrollan las autoridades competentes. De este modo, quedaría afectada la planificación y labor operativa de la vigilancia, disciplina y control del tráfico, así como las labores de seguridad vial que efectúan los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y de otros cuerpos policiales con competencias en materia de control, disciplina y vigilancia de las vías de circulación, comprometiendo con ello tanto su propia seguridad como la efectividad de la política de seguridad vial.

Adicionalmente, debe considerarse que dichas infracciones constituyen ilícitos penales, cuyos datos tienen una especial relevancia jurídica, en tanto que afectan a la seguridad pública.

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2025-08-27 16:57:07 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

Josefa Valcárcel, 28
28071.- MADRID
FAX: 913018533

FIRMADO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Secretaria General

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2025-08-27 16:57:07 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: